

Al contestar refiérase
al oficio n.º **06111**

21 de mayo, 2026
DFOE-SOS-0242

Señor
Ricardo José Quesada Salas
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento de Auditor Interno a plazo indefinido del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

En atención al oficio n.º INDER-PE-OFI-0589-2026, del 28 de abril de 2026, mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno del INDER y su respectiva terna de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la terna escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

DFOE-SOS-0242

2

21 de mayo, 2026

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Licda. Carolina Roldán Castillo, Profesional Coordinadora de Capital Humano y por la Licda. Paola Rodríguez González, Secretaria General de la Junta Directiva, certificaciones n.º INDER-GG-CH-CERT-0019-2026 y n.º INDER-JD-SJD-CERT-0002-2026, respectivamente. De la documentación aportada, se obtienen las siguientes conclusiones:

- a) Que actualmente la plaza No. 0029, correspondiente al puesto de Auditor(a) Interno, ubicada físicamente en Auditoría Interna, se encuentra vacante debido a la jubilación del señor Julio César Gutiérrez Rojas (anterior Auditor Interno). Dicha plaza no cuenta con impedimento alguno para ser ocupada; en caso de nombramiento de alguna persona, el Instituto de Desarrollo Rural, cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
- b) Que el Manual de Clases Institucional vigente, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor(a) Interno(a), de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
- c) Que las personas candidatas que integran la nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente, y de igual manera, que en el concurso público, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.

DFOE-SOS-0242

3

21 de mayo, 2026

- d) Que la selección de las personas candidatas integrantes de nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin; y las personas integrantes de nómina seleccionadas no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por el INDER.
- e) Que los resultados del concurso y la conformación de nómina han sido debidamente notificados a todas las personas participantes; y han sido resueltas por parte de la Junta Directiva, todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.
- f) Que Capital Humano verificó que las personas candidatas no cuentan con ninguna sanción vigente que lo inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto, impida su nombramiento.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la terna

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del INDER y la terna resultante del concurso en comentario, compuesta por:

- Carlos Manuel Sánchez Muñoz
- Roger Chacón Chinchilla
- Juan Manuel González Montero
- Kenneth Barboza Tenorio

En consecuencia, se autoriza al INDER para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor interno, entre los integrantes de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, detallando los siguientes aspectos:

Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado; dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario; indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido; fecha a partir de la cual rige el nombramiento; así como el número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

DFOE-SOS-0242

4

21 de mayo, 2026

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Allan Quesada Monge
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LBC/sca

GP: 2026001296-3

NI: 9446-2026